



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2016-CMPC

Cajamarca, 17 de marzo del 2016.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de marzo del 2016, el Dictamen N° 007-2016-CDS-MPC, por medio del cual, la Comisión de Desarrollo Social, Dictamina aprobando EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el presidente de la Comisión de Desarrollo Social, sustentando el Dictamen del visto, hace de conocimiento del Concejo que dicho convenio con la Biblioteca Nacional del Perú, es con la finalidad de desarrollar y potenciar los servicios bibliotecarios, con capacitaciones y talleres al personal que labora en la biblioteca Municipal, lo que redundará en un mejor servicio a los jóvenes y comunidad Cajamarquina; además precisa que, dicho convenio no irrogará gasto alguno a la Municipalidad Provincial de Cajamarca. El Pleno del Concejo, luego del debate de estilo, mediante el acuerdo decidió al respecto.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero: APROBAR, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA"; con el objetivo de concertar acciones interinstitucionales para la difusión, reflexión y enseñanza-aprendizaje del personal bibliotecario y promotores culturales de nuestra provincia, mediante el desarrollo de talleres y capacitación con contenidos educativos-formativos, técnicos y de sano esparcimiento, dentro de una cultura de valores y de afianzamiento de nuestra identidad regional.

Artículo Segundo: AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, firmar el convenio aprobado en el Artículo Primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero: AUTORIZAR y FACULTAR, al señor Alcalde, firmar los Convenios Específicos que se deriven del presente convenio.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para que a través de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, coordine la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero, verificando que se encuentre acorde con la normatividad vigente y los dispositivos municipales existentes.

Artículo Quinto: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, el seguimiento y monitoreo del convenio, debiendo informar al Concejo Municipal (a través de la correspondiente comisión de regidores) sobre su implementación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- Alcalde
- Gerencia Municipal
- Sala de Registros
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Desarrollo Social
- Biblioteca Nacional del Perú
- OGI
- Unidad Informática y SVS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

 Manuel Antenor Benavente Vilchez

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

 Abg. José Leonardo Vasquez Rivasplata



biblioteca nacional del Perú



CAJAMARCA
PROVINCIA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

CONVENIO DE COOPERACIÓN MARCO ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

CONVENIO N° 012 BNP

Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte la Biblioteca Nacional del Perú, con RUC N° 20131379863 y domicilio en Av. De la Poesía 160 San Borja, representado por su Director Nacional, Dr. RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 06654754, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2010-MC, ratificado mediante Resolución Suprema N° 023-2011-MC, a quien en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA** y, de la otra parte la Municipalidad Provincial de Cajamarca con RUC N° 20143623042 y domicilio en la Av. Alameda de los Incas S/N – Complejo Qhapac Ñan, representado por su Alcalde, Mg. MANUEL ANTENOR BECERRA VILCHEZ identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26683410, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia de la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia del desarrollo educativo, cultural, científico y social del país; de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Ley N° 25762 y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED, y Ley N° 30034 y el Decreto Supremo N° 002-2014 MC.

LA MUNICIPALIDAD, es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.





CLAUSULA SEGUNDA: DEL MARCO DE REFERENCIA.

Constitución Política del Perú.

Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas – Ley N° 30034

Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.

DS 002-2014 MC-Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas

DS 024-2002 ED-Reglamento de organizaciones y funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS GENERALES

En el marco de las funciones y atribuciones de las dos entidades antes referidas, **LA BIBLIOTECA** se encuentra en proceso de implementación de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y su reglamento, con la finalidad de coordinar, orientar, integrar y potenciar el desarrollo homogéneo de las bibliotecas municipales, brindando asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades con el objetivo de brindar un servicio bibliotecario de calidad a los ciudadanos contribuyendo a su desarrollo social, cultural y económico.

Por ese motivo, se une a **LA MUNICIPALIDAD** para conformar un proyecto piloto y lograr que la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD** sea un modelo de centro de conocimiento y difusión de cultura, que cuente con un servicio bibliotecario con recursos bibliográficos pertinentes, gestión automatizada, acceso a un Repositorio compartido de Recursos Digitales, que sirva de ejemplo a los demás integrantes de la red en la provincia de Cajamarca.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

1. Proporcionar asistencia técnica normativa y de gestión para el desarrollo de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**.
2. Brindar asistencia técnica para la elaboración del Catálogo Colectivo, y Repositorio Digital compartido entre la Biblioteca Nacional del Perú y la biblioteca de la Municipalidad.
3. Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades a la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**, mediante la ejecución de cursos, talleres y otros en diversos soportes y plataformas.





4. Remitir directivas y normas relacionadas con la biblioteca pública en diversos soportes a la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**.
5. Otorgar donación de módulos bibliográficos dentro de las posibilidades de **LA BIBLIOTECA**.
6. Realizar actividades conjuntas de promoción del libro, la lectura, alfabetización digital y/o informacional y otros que se coordinen con antelación entre **LA BIBLIOTECA** y **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Conformar e institucionalizar la Red de Bibliotecas Municipales de la provincia, y elaborar el Plan de Trabajo conjuntamente con las bibliotecas de las municipalidades que la integran, con la asistencia técnica de la Biblioteca Nacional del Perú.
2. Participar de las reuniones y actividades programadas por la Biblioteca Nacional del Perú, en la región.
3. Facilitar recursos materiales según disponibilidad presupuestal para de garantizar el desarrollo y actualización de los servicios bibliotecarios de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**.
4. Contar con personal bibliotecario permanente, responsable de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD** y procurar su permanente capacitación y especialización.
5. Cumplir con las normas legales y vigentes sobre bibliotecas públicas y las disposiciones técnicas del Sistema Nacional de Bibliotecas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

1. Evaluar anualmente los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
2. Brindar las facilidades necesarias para compartir información en los portales de ambas instituciones, en coordinación con sus Oficinas de Tecnologías de la Información o las que hagan sus veces, para así facilitar la difusión de los resultados del presente Convenio.
3. Brindar continuidad a las acciones de promoción del libro y la lectura y otras que se realicen en las bibliotecas municipales de la provincia que se hayan promovido en el marco del presente convenio.





CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales a:

Por **LA BIBLIOTECA:**

Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas.

Por **LA MUNICIPALIDAD:**

Gerencia de Desarrollo Social

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las partes deberán dirigirse al domicilio señalado en la introducción de este Convenio. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito entre las partes con 10 días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contando a partir de su suscripción. Podrá ser renovado de manera inmediata, de no darse comunicación en contrario por un plazo de 30 días, asimismo podrá resolverse por cualquiera de las partes cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él. Esta decisión deberá ser comunicada con un plazo de diez (15) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El Convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de Adendas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

Todos los gastos comunes a ser incurridos en el marco de la ejecución de este convenio serán tratados y establecidos previamente por los coordinadores, financiados de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de cada entidad y ejecutados de acuerdo a su reglamento interno respectivo.

De ser el caso pueden utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.





CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que debidamente suscrita por las partes, pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

En señal de conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes, las partes proceden a suscribirlo en original (02 ejemplares), en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de Julio del 2016.



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLO
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú



MANUEL ANTONOR BECERRA VILCHEZ
Alcalde
Municipalidad Provincial de
Cajamarca

